

38

Para la de Maria a Sr. D. Juan Centenera, Cax
 Para la de Laurencio a Sr. D. Antonio de Quevedo
 Para la de Santa Catalina a Sr. D. Diego Portocarrero
 Para la de Miguel a Sr. D. Antonio del Villar
 Para la de San Antonio a Sr. D. Domingo Aleman
 Para la de San Bartolome a Sr. D. Juan de las
 Para la de San Pedro a Sr. D. Ignacio Poma
 Para la de Juan a Sr. D. Simón de Molina

asistan con otras Cava lleras los Capitanes de dichas Paroq; y un
 para la formacion de los padrones, que se curan con el nom
 y apellido, y lo queda, y se ree cada vez; y el producto se ponga
 en poder del Sr. Jurado y en esta, a quien nombra y deponario
 que lo otorgue en forma

que para lo para ser don de hecho mansion Catangaba y acudis asi
 quema y a las demas providencias de extinguirla. Nombra la Ciudad
 a los Caud. D. Jurado señalando los sitios en las formaz.

Para la N. amb lasalada yolibenias a los D. Diego zarza y Pedro
 Ambrosio Pano Jurado

Para los de Espinardo y Molina a los D. Alonso manera

y Juan Sanchez Jurado

Para los de Churra haldas y Tomera a los D. Lorenzo fubel

y Juan Alvarez Jurado

Para los del Campo de Samatanza y Santomera, a los D. Jul. de Cor
 dona y Juan Arnao Jurado, Esperando la Ciudad de dichos Caud.
 no omitiran Diligencia que conduzca a consumir esta pestiferia, y para que
 se les da amplia Comunion

que por quanto se experimenta Grande Omunion en las Indias de las
 Jurisdicciones de las Villas de Alcantarilla, Espinardo, Molina, Cu
 villas, Alborca, Alguazas, Avaniilla, y Fortuna, y otras de esta y parte
 diazion, en aplicar las promptas y eficaces providencias para quemarla
 y destruir la Ciudad al Correo. Duya che Caxul. a Requiritos. Con las
 y Promociones, mandando les Cumplan con lo que el Sr. prevenido sobre
 este particular. Que de lo contrario se de quenta a N. Mag.

que D. Juan de Passarilla mayor de esta Ciudad, y en parte
 pare Recada a todas las Comunidades del Reino, noticiandoles la
 plaga de la langosta, y el gran daño que amenaza sino se aplica pro raptu
 remedio a consumirla, y para que los Prelados, manden a sus Religiosos
 salgan a concurra por lo term. de esta Jurisdiccion hazien de
 deprecaciones, y adonde se mitigue el Daga de la Divina Lux.

La Ciudad de Avirata seorran Pavels a los señores de Avirantes
 Ordinarios de la Inquisicion y Curada, para que su

